



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 2 de diciembre de 2015

MHCD N° 1488

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR AGABITO FERREIRA**", aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

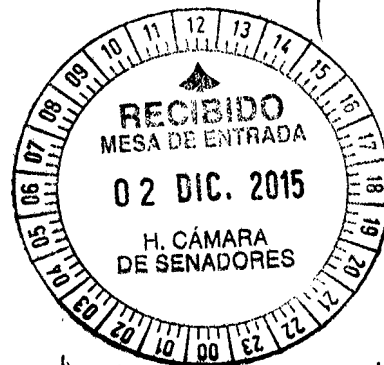
José Domingo Adorno Mazacote
Secretario Parlamentario



Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2º
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

1/6

AL
HONORABLE SEÑOR
MARIO ABDO BENITEZ
PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES



Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

Acg/D-1536804





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY....

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR AGABITO FERREIRA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos) mensuales, a favor del señor Agabito Ferreira, con Cédula de Identidad Civil N° 6.372.916.

Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Pensiones no Contributivas, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3°.- El beneficiario de esta pensión graciable que cuente con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el beneficiario.

Artículo 4°.- La aplicación de la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 4027/10 "QUE REGULA LA CONCESIÓN Y AUMENTO DE PENSIONES GRACIABLES".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

José Domingo Adorno Mazacote
Secretario Parlamentario



Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

003

Asunción, 24 de septiembre de 2015

Excelentísimo Señor

Hugo A. Velázquez M, Presidente

Honorable Cámara de Diputados

E. _____ S. _____ D. _____

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	01 OCT 2015
Según Acta Nº	50 Sesión ordinaria
Expediente Nº	36804 C

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los distinguidos colegas, miembros de la Honorable Cámara, a efectos de presentar el adjunto proyecto de Ley **"QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR AGABITO FERREIRA"**. En efecto, señor presidente, este proyecto pretende ayudar al ciudadano **AGABITO FERREIRA**, quien padece de una ceguera total y diabetes Mellitus tipo II, tal como se puede apreciar con el certificado Médico otorgado por la Dra. Roció Villasboa del Hospital Boquerón (Isla Umbú) de Ñeembucú, lo cual la imposibilita a desenvolverse por sí misma, llevar una vida tranquila y digna, pues su calidad de vida se encuentra desmejorada, siendo que sus familiares son de escasos recursos económicos, totalmente imposibilitados para brindarle la atención y los medios necesarios para su cuadro clínico de Diabetes, lo que necesita medicamentos urgentes y asistencia permanente.

El señor **AGABITO FERREIRA**, cuenta con una triste situación económica y de salud, no pudiendo valerse por sí misma por su discapacidad (ceguera) a sus 62 años de edad.

En la seguridad de que el plenario de la Honorable Cámara sabrá apreciar el contenido social de este proyecto, y en consecuencia le brindara el tratamiento de urgencia que amerita, me despido saludándole muy respetuosamente.

3


Víctor Ríos Ojeda
Diputado Nacional

1/2

Isla Umbú, 19 de diciembre 2013.

A quien corresponda:

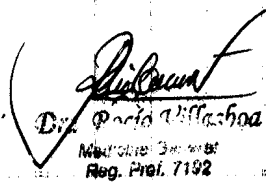
Certifico que Agabito Ferreira, de 63 años de edad, con CI N° 6.372.916, de la compañía de Boquerón de esta Jurisdicción, padece de Ceguera, Diabetes Mellitus tipo II y Retardo Mental.

Se expide el presente documento para los fines que hubiere lugar.

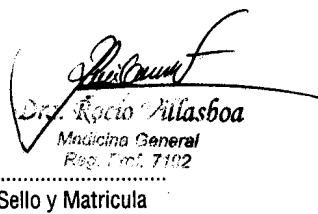
Boquerón (Isla Umbú - Neembucú) 11 01 13
Apellido y nombre Fecha

Rp) Certifico que Agabito Ferreira, de 62 años de edad, con CI N° 6372916, se encuentra con diagnósticos de Ceguera total y Diabetes Mellitus Tipo II, necesitando asistencia social.

Se expide el presente documento para los fines que hubiere lugar.


Dra. Rocio Villasboa
Medicina General
Reg. Prof. 7192




Dra. Rocio Villasboa
Medicina General
Reg. Prof. 7192
Sello y Matricula



005

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | Presidencia de la República del Paraguay | **PARAGUAY TODOS**

UNIDAD DE SALUD FAMILIAR ISLA UMBÚ

CERTIFICADO MÉDICO

Conste que el/la paciente: Agabito Ferreira

C.I.N°: 6372916 Edad 65 años Procedencia Boquerón (Isla Umbú)

Dx. * Ceguera bilateral
* Diabetes Mellitus.

Se expide el presente constancia a pedido de la parte interesado/a; para los fines que hubiere lugar, en el distrito de Isla Umbú, República del Paraguay.

Fecha: 02/11/15


Dra. Rocio Villasboa
Medicina General
Reg. Prof. 7192
Médico/a Tratante





POLICIA NACIONAL



GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

006

POLICIA NACIONAL
Sub Comisaria N° 08 Boqueron
Ñeembucú - Paraguay

CERTIFICADO DE VIDA Y RESIDENCIA.
LEY 222/ 93, ART.6TO.INC.11.

CERTIFICO: Que AGABITO FERREIRA
de nacionalidad Paraguayo/a, de estado Civil, SOLTERO de 65 años de edad, de profesión/
oficio AGRICULTOR con Cédula de Identidad N° 6372.916 se presenta y
manifiesta que VIVE Y RESIDE en la Cñia. BOQUERON - ISLA UMBU
jurisdicción de ésta Sub Comisaria

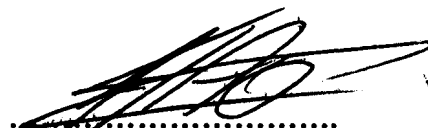
SEGÚN MANIFIESTAN LOS TESTIGOS MAYORES DE EDAD Y VECINOS DEL INTERESADO/A:

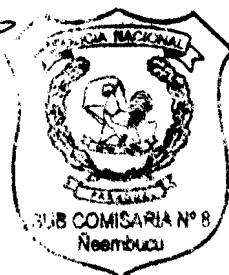
1) FROILAN AYALA de nacionalidad
Paraguayo/a estado civil CASADO de 84 años de edad, de profesión
AGRICULTOR, C.I.N° 2991542, con domicilio en BOQUERON
ISLA UMBU

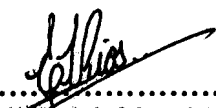
2) CONSTANCIA ADELA PEREZ DE RIVAS de nacionalidad
Paraguayo/a estado civil CASADA de 71 años de edad, de profesión
AMA DE CASA, C.I.N° 1370540, con domicilio en BOQUERON
ISLA UMBU

A pedido del/la parte interesado/a, se expide el presente Certificado, en BOQUERON, Isla Umbu,
Departamento de Ñeembucú República del Paraguay, a los 02 días del mes
de NOVIEMBRE del año dos mil 15

Válido por 3(tres) meses.


PERSONAL VERIFICADOR
HECTOR AYALA
SUBOF. INSP. O.S.




JEFE O SUB JEFE DE COMISARIA
EUSEBIO JAVIER VELAZCO
SUBOF. MAYOR O.S.
JEFE



Poder Judicial
Circunscripción Judicial
de Ñeembucú



JUZGADO DE PAZ
ISLA UMBU

007

CERTIFICADO DE INSOLVENCIA

En Isla Umbú, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay a los veinte y dos días del mes de Octubre del año dos mil quince, estando S.S EL JUEZ DE PAZ EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y PENAL DE ESTA LOCALIDAD en su sala de audiencias y público despacho y por ante mí el Secretario Autorizante comparece: JUAN RAMON MONGES TORRES de nacionalidad Paraguaya, mayor de edad, de estado civil casado, con C.I.Nº 2.094.461, domiciliado en Boquerón- Isla Umbú, hábil de mi conocimiento-----
a los efectos de manifestar cuanto sigue:-----
Que, su Cuñado AGABITO FERREIRA Paraguaya, mayor de edad, con C.I.Nº 6.372.916 vive bajo su amparo y manutención, es de escasos recursos económicos, de capacidad diferenciada fijando domicilio en Boquerón- Isla Umbú.-----
Siendo testigos conocedores de todo lo expuesto los Señores:.....
VIRGINIA VELOSO con C.I.Nº 728.696
y NORMA BEATRIZ TORRES VELOSO con C.I.Nº.3.720.094, ambos mayores de edad y vecinos de la compareciente.-----
Con lo que se dio por terminado este acto previa lectura y ratificación de las partes que firman con S.S en prueba de conformidad a los fines expresados y para lo que hubiere lugar en derecho.-----

Juan Ramon Monges Torres

[Signature]

TESTIGO

[Signature]

TESTIGO

ANTE MI

[Signature]
Justino Pavón Caspades
Secretario



[Signature]
Abog. Reinalda Candia
Juez de Paz

[Handwritten initials]